

## BUENOS AIRES. 25 JUN 2012

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en la sesión del 18 de abril de 2012 ۷;

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el Colegio de Auditores Generales, atendiendo las necesidades funcionales del organismo, en su sesión de fecha 18 de abril de 2012, ha resuelto aprobar el pase de área del agente Martín Zabala (legajo N° 736) de la Dirección General de Control de Desarrollo Social al gabinete de Presidencia, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

## EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el pase de área del agente Martín ZABALA, Legajo N° 736, al gabinete de Presidencia a partir del 1° de abril de 2012.

ARTÍCULO 2°: Registrese, comuniquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº

16 9 /12

GURA RATTAGAN Lic. CECIMA

PRESIDENTA

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUCATI ASTONOMA DE BUENOS AIRES



**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, el Estatuto del Personal de la AGC (T.O. Resolución AGC Nº 200/04 y modificatorias), la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 13 de junio de 2012 y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Nota de fecha 6 de junio de 2012, la agente Julia Vergottini (Legajo AGC Nº 728) solicita licencia sin goce de haberes, por razones particulares, por el período de 1 año en los términos del Estatuto citado.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 13 de junio de 2012, resolvió aprobar la licencia establecida en el Estatuto del Personal del organismo, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

## EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE a la agente Julia VERGOTTINI (Legajo AGC Nº 728) la licencia sin goce de haberes, por razones particulares, en los términos del Art. 45 inc. k) del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del 14 de junio de 2012 y por el término de un (1) año.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 17 0/12

i i al liciturio

-1

LIO. CECILIA SEGURA RATTAGAN

PRESIDENTA

AUDITORIA GENERAL DE LA CINDAD NOTORIO DE BUENOS ARES



**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, el Estatuto del Personal de la AGCBA, (T.O. Resolución AGC Nº 200/04), la decisión del Colegio de Auditores Generales, adoptada en la sesión del 13 de junio de 2012 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que mediante Resolución AGC N° 446/12 se aprobó la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía del agente Mariana LASTIRI, Legajo AGC N° 168, mientras dure su designación en el cargo Directora General de la Dirección General de Coordinación de la Gestión Política y Relaciones Institucionales, de la Subsecretaria de Gobierno del Ministerio de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que mediante Decreto 283/GCBA/2012 se dispuso a partir del 29 de mayo de 2012 el cese en el referido cargo y su designación como Directora General en la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información de la Subsecretaría de Asuntos Públicos de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que por Nota de fecha 13 de junio de 2012 la agente Mariana LASTIRI (legajo N° 168) solicita nuevamente la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, establecida en el Estatuto del Personal de la AGCBA, en función de su designación por el citado decreto.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 13 de junio de 2012, ha resuelto aprobar la licencia por cargo de mayor jerarquía solicitada, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.



#### POR ELLO

### EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DEJASE SIN EFECTO, al 29 de mayo de 2012, la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, otorgada mediante Resolución AGC N° 446/11 a la agente Mariana LASTIRI, DNI Nº 27.113.707 (Legajo AGC Nº 168).

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la licencia, sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, de la agente Mariana LASTIRI, DNI N° 27.113.707 (Legajo AGC N° 168), a partir del 29 de mayo de 2012 y por el término que dure su designación en el cargo de Directora General en la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información de la Subsecretaría de Asuntos Públicos de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° /12

Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRE



## BUENOS AIRES, 2 5 JULY 2012

**VISTO**: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente Nº 100.512/16, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 13 de junio de 2012 y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Hospital Rivadavia" Auditoria de Gestión. Período bajo examen: año 2010. Proyecto N° 3.11.03 B.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC Nº 161/00.

Que la Dirección General de Control de Salud, mediante Memorando DGSAL N° 138/12 con fecha 31 de mayo de 2012, elevó el aludido informe para su tratamiento en Colegio de Auditores.

Que visto y considerando el expediente de la referencia y de acuerdo al Acta de Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Salud de fecha 10 de mayo de 2012, el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 13 de junio de 2012, aprueba por unanimidad con modificaciones el Informe Final denominado: "Hospital Rivadavia" Auditoria de Gestión. Período bajo examen: año 2010. Proyecto Nº 3.11.03 B, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley Nº 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

### EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado "Hospital Rivadavia" Auditoria de Gestión. Período bajo examen: año 2010. Proyecto



Nº 3.11.03 B, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 172/12

Lic. CEC<mark>LIA</mark> SEGU<del>RA RATT</del>AGAN PRESIDENTA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



**VISTO**: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente Nº 108.005/00, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 13 de junio de 2012 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Análisis del Gasto Corriente". Auditoria de Relevamiento. Período bajo examen: año 2009. Proyecto Nº 8.10.01.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Planificación mediante Memorando DGPLA N° 214/12, con fecha 29 de mayo de 2012, elevó el aludido informe para su tratamiento en Colegio de Auditores.

Que visto y considerando el expediente de la referencia y de acuerdo al Acta de Comisión de Supervisión de la Dirección General de Planificación de fecha 23 de abril de 2012, el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 13 de junio de 2012 aprueba por unanimidad y con modificaciones el Informe Final denominado: "Análisis del Gasto Corriente". Auditoria de Relevamiento. Período bajo examen: año 2009. Proyecto Nº 8.10.01, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO.

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:



ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado "Análisis del Gasto Corriente". Auditoria de Relevamiento. Período bajo examen: año 2009. Proyecto Nº 8.10.01, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese, publiquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N°

173/12

Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN

PRESIDENTA

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



## BUENOS AIRES, 25 July 2012

**VISTO**: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente Nº 100.912/07, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 13 de junio de 2012 y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado "Transferencias y Gastos Figurativos del Ministerio de Cultura" Auditoría de Legal y Financiera Incisos 5 y 9. Período bajo examen: año 2010. Proyecto Nº 2.11.12.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Educación y Cultura, mediante el Memorando DGEDU N° 135/12 elevó al Colegio de Auditores, para su tratamiento el referido proyecto de Informe Final.

Que considerando el expediente de la referencia y de acuerdo a lo decidido por la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Educación y Cultura conforme el Acta de fecha 15 de mayo de 2012, el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 13 de junio de 2012, resolvió aprobar por unanimidad con modificaciones, el Informe Final denominado: "Transferencias y Gastos Figurativos del Ministerio de Cultura". Auditoría de Legal y Financiera Incisos 5 y 9. Período bajo examen: año 2010. Proyecto Nº 2.11.12. Con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.



POR ELLO,

## EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado "Transferencias y Gastos Figurativos del Ministerio de Cultura" Auditoría de Legal y Financiera Inc. 5 y 9. Período bajo examen: año 2010. Proyecto Nº 2.11.12, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese, publiquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 174/12

Lic. CECILÍA SEGURA RATTAGAN PRESIDENTA

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS NIRF

- 2 -



VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en la sesión del 13 de junio de 2012 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el Colegio de Auditores Generales, atendiendo las necesidades funcionales del organismo, en su sesión de fecha 13 de junio de 2012, ha resuelto aprobar el pase de área de la agente Claudia Belloni (legajo N° 483) al gabinete del Auditor General Dr. Alejandro Fernández de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

#### POR ELLO

### EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el pase de área de la agente Claudia BELLONI, Legajo N° 483, al gabinete de Presidencia a partir del 1° de abril de 2012.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 175/12

PRESIDENTA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

-1-



**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, las Resoluciones AGC N° 339/05 y 447/06 sus modificatorias, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 13 de junio de 2012 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC Nº 339/05 se aprobó, en el marco del Programa de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, el Sistema de Carrera Administrativa (SICA) que obran en ANEXO I; los Niveles Escalafonarios del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, que obran en el ANEXO II, el Régimen de Adicionales, que obra en el ANEXO IV, el Programa de Readecuación Funcional del Personal de Planta Permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, que obra en el ANEXO V;

Que por el artículo 3º de la Resolución AGC Nº 447/06 se sustituyó el Articulo 7º "Cargos fuera del Escalafón" del Anexo I.I Susbsistema Escalafonario de la norma citada en el párrafo anterior y por el artículo 4º se estableció el cuadro de descripción de tareas y competencias técnicas, correspondiente al cargo de Tesorero;

Que según lo informado por el Director General de Asuntos Financieros Contables, según el Memorando DGCONTAB Nº 439/12, la Comisión de Supervisión respectiva, en la sesión de fecha 10 de mayo de 2012, ha resuelto que correspondería abonar al agente Diego Ernesto GABANELLI, (Legajo AGC Nº 128), el complemento por diferencia de Caja, respecto del mes de marzo de 2012, toda vez que se encontró, interinamente, a cargo de la Tesorería, durante la licencia gozada por el titular de la misma en dicho plazo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 13 de junio de 2012, ha resuelto abonar, al agente citado, el monto vigente al mes de marzo del adicional por Falla de Caja, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

## EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTICULO 1º: ABONAR a favor del agente Diego Ernesto GABANELLI, (Legajo AGC Nº 128), el monto correspondiente al adicional por falla de caja vigente al mes de marzo del presente año, por haberse desempeñado en forma interina y con reserva de su categoría de revista en la planta permanente de la AGCBA, a cargo de las funciones de la Tesorería, durante la licencia anual ordinaria del Tesorero titular durante el mes de marzo de 2012.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 176/12

Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN

PRESIDENTA

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRE!



**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 9/12, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 13 de junio de 2012 y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución citada se aprobó la prórroga de la adscripción de la agente Maria Gimena LEMOS, DNI Nº 29.393.960, (Legajo AGC Nº 454), a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para prestar servicios de asesoramiento, estudios e investigaciones en los proyectos de ley a cargo del señor diputado Dr. Daniel Lipovetzky, por el término de seis meses.

Que por la Nota (Mesa de Entradas Nº 1378/2012), suscripta por el Sr. Vicepresidente 1° de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Cristian Ritondo, ha solicitado nuevamente una prórroga de seis meses del plazo de adscripción de la agente Maria Gimena Lemos.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 13 de junio de 2012, ha resuelto aprobar la prórroga solicitada, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

# EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### **RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la prórroga del plazo de adscripción, de la agente María Gimena LEMOS, DNI Nº 29.393.960, (Legajo AGC Nº 454), a la



Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para prestar servicios de asesoramiento, estudios e investigaciones en los proyectos de ley a cargo del señor diputado Dr. Daniel Lipovetzky, por el término de seis meses.

ARTÍCULO 2º: La agente deberá presentar, mensualmente, en la Dirección General de Administración de la AGC, la certificación por parte de la autoridad competente de los servicios prestados en el área en que se desempeñe.

ARTÍCULO 3°: Registrese, comuniquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publiquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 177 /12

Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAL

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTORONA DE RUEROS CIRC



**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 13 de junio de 2012 y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Nota N° 957VP/2012 (Mesa de Entradas N° 1377/2012), el Sr. Vicepresidente 1° de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Cristian Ritondo, ha solicitado la adscripción del agente Sebastián Nahuel SANDA, DNI N° 32.670.315, para desempeñar tareas de asesoramiento en el despacho del Señor Diputado Roberto Quattromano.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 13 de junio de 2012, ha resuelto aprobar la adscripción solicitada, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

# EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### **RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la adscripción, del agente Sebastián Nahuel SANDA, DNI Nº 32.670.315, (Legajo AGC Nº 779), a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para prestar servicios de asesoramiento, en las Comisiones de Descentralización y Participación Ciudadana, relaciones Interjurisdiccionales y Legislación del Trabajo en los proyectos de ley a cargo del señor diputado Roberto A. Quattromano, por el término de seis (6) meses.



ARTÍCULO 2º: El agente deberá presentar, mensualmente, en la Dirección General de Administración de la AGC, la certificación por parte de la autoridad competente de los servicios prestados en el área en que se desempeñe.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 178 /12

Lic. CECILIA SEGURA RATTAGE

PRESIDENTA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE RIGENAL ANA



**VISTO**, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Estatuto del Personal; las Resoluciones AGC N° 339/05 y 447/06; el Expediente N° 230/11; la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 13 de junio de 2012 y,

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que las presentes actuaciones se originan con la presentación de la agente Josefa Prada (Legajo N°427), en la cual solicita el pago de las licencias ordinarias vigentes en carácter de Auditora General por alejamiento del cargo, y el pago y/o goce de las licencias ordinarias no gozadas y suspendidas, tanto en calidad de agente de planta permanente anterior a la asunción como Auditora General, como en este último cargo, sin detallar los períodos a que correspondería su reclamo.

Que la peticionante sustenta su reclamo, para el primer caso, en un derecho adquirido anterior a la sanción de la Resolución 309/AGC/07 y no aplicable a las licencias suspendidas con anterioridad y para el segundo supuesto, computadas desde el periodo del primer mandato como auditora general, por excepción y fundada en razones de servicio y de cumplimiento del cargo.

Que de las constancias del legajo de la agente y de las actas de las sesiones del Colegio de Auditores Generales surge que la Lic. Prada, habría gozado de las siguientes licencias anuales ordinarias durante el mandato que desempeñara como Auditora General: del 29 de abril de 2008 al 6 de mayo de 2008 inclusive (acta N° 396), del 31 de mayo de 2010 al 4 de junio de 2010 (acta N° 491) y del 28 de diciembre de 2010 al 23 de enero de 2011 (acta N° 522).

Que asimismo no surgen constancias que acrediten que la Lic Josefa Prada hubiera peticionado al Colegio de Auditores Generales la transferencia, al ejercicio posterior, del goce de la licencia anual ordinaria no gozada, ni la pertinente autorización por parte del Colegio de Auditores Generales, configurado un supuesto de caducidad del derecho al goce de la licencia anual ordinaria que le habría correspondido a la ex Auditora General con carácter previo a la vigencia de la Resolución 309/AGC/07.







Que con posterioridad a la Resolución AGC N° 309/07, tampoco surge que la peticionante acreditara que por razones de servicio fundadas solicitara ante el Colegio de Auditores Generales autorización para gozar de la licencia anual ordinaria en un ejercicio anual diverso al correspondiente, ni Resolución colegiada que autorizara la transferencia del usufructo de la licencia al ejercicio siguiente.

Que en relación al reclamo interpuesto por el período anual en el que tuvo lugar la conclusión del mandato como Auditora General (2011), el Colegio de Auditores resuelve otorgar la compensación dineraria prevista en el artículo 4° de la Resolución 309/AGC/07, o bien, la opción de usufructo en ocasión de reasumir como agente de planta permanente en este organismo.

Que la Dirección General de Asuntos Legales mediante el Dictamen DGLEG N° 33/12, ha tomado la intervención de su competencia.

Que de acuerdo con lo aconsejado en el dictamen precedente, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 13 de junio de 2012, ha resuelto rechazar parcialmente la solicitud efectuada por la peticionante y hacer lugar al reclamo interpuesto por el período anual en el que tuvo lugar la conclusión del mandato como Auditora General (2011) de acuerdo a la presente.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 21 de junio de 2012, ha resuelto, suscribir la presente.

Que esta colegiatura abona su decisión en al habilitación legislativa que provee el articulo 144 incisos i y k de la Ley 70 y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

## EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECHAZAR la petición efectuada por la agente Josefa PRADA (Legajo N° 427) del reconocimiento de los días de licencia anual ordinaria no gozados al tiempo de asumir como Auditora General.

ARTÍCULO 2°: RECHAZAR la petición efectuada por la agente Josefa PRADA (Legajo N° 427) con relación al usufructo o compensación dineraria de la licencia anual ordinaria no gozada desde la asunción al cargo de Auditora General (julio del 2003) hasta la aprobación de la Resolución 309/AGC/07, en



tanto no se ha acreditado la solicitud de la respectiva transferencia a un ejercicio anual posterior, ni la pertinente autorización por parte del Colegio de Auditores Generales.

ARTÍCULO 3°: RECHAZAR la petición efectuada por la agente Josefa PRADA (Legajo N° 427) en relación al usufructo o compensación dineraria de la licencia anual ordinaria a partir de la Resolución 309/AGC/07, en tanto se han gozado de días de vacaciones y por cuanto no obra acreditada la pertinente autorización, por parte del Colegio de Auditores Generales, para la transferencia de la licencia anual a ejercicios posteriores.

ARTICULO 4°: HACER LUGAR al reclamo interpuesto por el período anual en el que tuvo lugar la conclusión del mandato como Auditora General (2011), otorgando, la compensación dineraria prevista en el artículo 4° de la Resolución 309/AGC/07, o bien, la opción de usufructo en ocasión de reasumir como agente de planta permanente en este organismo.

ARTÍCULO 5°: INSTRÚYASE a la Dirección General de Administración para que instrumente, a través del Departamento de Administración de Personal, lo dispuesto y notifique a la peticionante, haciéndole saber que la presente Resolución agota la vía administrativa, en los términos del art. 40 del Estatuto de Personal de la AGCBA y el art. 61 del Decreto GCBA N° 1510/97.

ARTÍCULO 6º: Registrese, notifiquese, publiquese y archivese.

RESOLUCION AGC Nº 179/12

LIC. CECILIA SEGURA RATTAGAN

PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTOROMA DE BUERDE MEZ

3



## Buenos Aires, 26 JUN 2012

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 2095, la Resolución AGC N° 299/11, las decisiones de Colegio de Auditores Generales de fecha 21 de diciembre de 2011 y 13 de junio de 2012, la Resolución AGC N° 53/12, la Disposición N° 025/DADMIN/2012, el Expediente N° 232/11 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que la Ley 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que la Ley 2095 es aplicable al ámbito de esta AGCBA y regula los procedimientos de compras y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC Nº 299/11 se aprobó la reglamentación interna aplicable a los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito.

Que, con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la contratación del servicio de control de ausentismo y examen preocupacional para garantizar el ejercicio de su competencia, conforme Decisión Colegiada de fecha 21 de diciembre de 2011.

Que por Resolución AGC Nº 53/12 se aprobó parcialmente el Plan de Compras 2012 en lo referente a la contratación de los servicios periódicos objeto de las presentes actuaciones. Dicha decisión fue notificada a la Dirección General de Administración mediante Memorandum DTACO Nº 155/12 de fecha 13 de marzo de 2012.

Que la División de Compras y Contrataciones solicitó la apertura de un expediente caratulado "CONTROL DE AUSENTISMO Y EXAMEN PREOCUPACIONAL 2012".

Que, conforme lo dispuesto por la Resolución AGC Nº 53/12 el procedimiento de selección aplicable para la presente contratación es el de Licitación Pública cuyo llamado y ejecución se efectúa bajo las previsiones del artículo 31 de la Ley Nº 2095.

Que, previa intervención de la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA mediante Dictamen DGLEGALES Nº 14/12, la Dirección General de Administración mediante la Disposición DADMIN Nº 025/12, aprobó el llamado de la Licitación Pública Nº 01/12, el correspondiente Pliego de Bases y







Condiciones Particulares (sección II) y el Pliego de Condiciones Técnicas (sección III) para la contratación del servicio de control de ausentismo y examen preocupacional, por un monto estimado de \$ 154.055,- (PESOS, CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO CON 00/100).

Que, el Departamento Financiero Contable ha realizado la correspondiente afectación preventiva (fs. 07).

Que, a fs. 87 obra el informe Interno Nº 19/12 elaborado por la División de Compras y Contrataciones en el cual establece cual ha sido el criterio de selección de las empresas a las cuales se les envió la correspondiente invitación.

Que, tomando en cuenta el informe mencionado en el considerando anterior, la referida división cursó invitaciones a once (11) empresas inscriptas en el RIUPP (rubro 191 "Servicios de Asistencia Médica"), cumpliendo así con lo establecido en el artículo 93 de la Ley 2095 y su reglamentación. Asimismo, se realizaron las publicaciones correspondientes la página Web de la AGCBA, el Boletín Oficial, la UAPE y en la cartelera del organismo.

Que, debido a que la Ley de Compras y Contrataciones del GCABA 2095 en su artículo 18 establece que entre las funciones del Órgano Rector se encuentra la de "mantener actualizados los precios de referencia", corresponde tomar esos precios como parámetro actualizado de medición de los precios ofertados.

Que, según el artículo 84 de la mencionada Ley se indica que "En ninguna contratación que exista precio de referencia podrá abonarse un precio unitario que lo supere en más de un cinco por ciento (5%)".

Que, a fs. 86 y 477 obran los precios de referencia remitidos por la Dirección General de Compras y Contrataciones del GCBA.

Que, dentro del plazo previsto para la recepción de las ofertas, presentaron sus propuestas las empresas ALFA MEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L., CITY MEDICAL SERVICE S.A. y MEDICAR S.A.

Que, elaborado el informe interno (fs. 470) y confeccionado el cuadro comparativo de ofertas (fs. 444/445), el expediente fue remitido a la Comisión Evaluadora de Ofertas por medio del Memorando COMPRAS Nº 193/12.

Que, dicha Comisión de Evaluación de Ofertas, por Acta Nº 06/12 (fs 481 a 501), habiendo verificado el cumplimiento de la normativa, la documentación solicitada, los precios ofertados y los demás requerimientos de los pliegos, ha recomendado adjudicar a la empresa MEDICAR S.A. el renglón uno y a la empresa ALFA MEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. el renglón dos; todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 y 16 de la Ley 2095 y la Resolución AGC N° 299/11, por haber cumplido con los requerimientos de



los Pliegos de Bases y Condiciones y resultar las opciones económicamente más convenientes para el organismo.

Que, a través del Acta Nº 06/12, la Comisión de Evaluación de Ofertas confeccionó el orden de mérito a aplicar para el caso que se produzca una eventual imposibilidad de perfeccionar la contratación con las empresas mencionadas en el considerando anterior.

Que, la Comisión de Evaluación de Ofertas publicó la preadjudicación de la Licitación Pública Nº 01/12 en el Boletín Oficial, la página Web de la AGCBA y en la cartelera del organismo, como así también cursó las notificaciones correspondientes a todos los oferentes, sin que se presentaran impugnaciones dentro del plazo legal establecido.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen Nº 31 /12 en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 802/12 elevó el proyecto de resolución a consideración del Cuerpo Colegiado.

Que visto lo actuado y el proyecto sometido a su consideración, el Colegio de Auditores Generales en la sesión del día 13 de junio de 2012, ha resuelto aprobar la contratación del servicio de control de ausentismo y examen preocupacional y adjudicar el mismo, de conformidad a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley Nº 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley Nº 70 establece que el Presidente de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Por ello,

## EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el procedimiento de selección de contratistas realizado mediante la Licitación Publica Nº 01/12, para la contratación del servicio de control médico domiciliario y/o en consultorio de ausentismo y servicio de realización de examen preocupacional, por un monto de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS con 80/100 (\$ 148.452,80.-), en un todo acuerdo a lo previsto en Ley 2095, la Resolución AGC N° 299/11 reglamentaria de la Ley Nº 2095, en el pliego de condiciones generales aprobado por Resolución AGC N° 299/11, el pliego de



condiciones particulares (sección II) y el pliego de condiciones técnicas (sección III) aprobados por disposición DADMIN N° 025/2012.

ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE el renglón uno a la empresa MEDICAR S.A., con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 2702 CABA, por un monto de \$131.260,80.- (PESOS, CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 80/100) con más lo que resulte de las visitas en consultorio y junta médica efectuadas mensualmente por el valor de \$18,15 (PESOS, DIECIOCHO CON 15/100) y \$108,90 (PESOS, CIENTO OCHO CON 90/100) respectivamente, cada vez que sean requeridos por el personal de esta AGC, por resultar la oferta admisible económicamente más conveniente.

ARTÍCULO 3º: ADJUDÍCASE el renglón dos a la empresa ALFA MEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L., con domicilio en Rodríguez Peña 233/37 CABA, por un monto total de \$ 17.192,- (DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 00/100) por resultar la oferta admisible económicamente más conveniente.

ARTICULO 4°: APRUÉBASE el orden de mérito que fuera confeccionado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta Nº 06/12, para el caso que se produzcan una eventual imposibilidad de perfeccionar la contratación con las empresas que resultaron adjudicadas.

ARTICULO 5°: Registrese, comuniquese, publiquese y cumplido, archívese.

RESOLUCION AGC Nº 12 5 / 12

Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN

PRESIDENTA ...



**VISTO**, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Estatuto del Personal, la Resolución AGC N° 339/05 y sus modificatorias, el Expediente N° 56/12, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 13 de junio de 2012 y,

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresa, en su artículo 135, que la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539), en su artículo 144 reconoce como atribuciones y deberes de los Auditores Generales, entre otras, las de resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que las presentes actuaciones se originan con la presentación del agente Matías ARDANAZ (Legajo N°389), de fecha 8 de febrero de 2012, en la cual solicita se considere el período trabajado del 1 de septiembre de 2002 hasta el 15 de julio de 2003 en el cómputo de la antigüedad a efectos de percibir los adicionales previstos en el Anexo III de la Resolución AGC N° 339/05 y sus modificatorias.

Que el referido agente revistió en la Planta Transitoria desde el 1/9/02. Que por Resolución AGC N° 102/3 se dejó sin efecto su nombramiento desde el 15/7/03 y por Resolución AGC N° 103/3 se dispuso su reingreso a la Planta Transitoria a partir del 16/7/03.

Que en virtud de lo expuesto se modificaron los datos del alta en el legajo del agente, consignando 16 de julio de 2003 como fecha de alta.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención de su competencia mediante el Dictamen DGLEG N° 32/12.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 13 de junio de 2012, ha resuelto de acuerdo con lo aconsejado en el dictamen precedente, incorporar el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2002 y el 15 de julio de 2003 en el cómputo de la antigüedad del agente y abonar las diferencias salariales de acuerdo a la presente.

Que mediante Memorando DTPER N° 316/12 el Departamento de Administración de Personal practicó la Liquidación de Antigüedad correspondiente al período reclamado en pesos ocho mil novecientos setenta y dos (\$ 8.972.-).



Que esta colegiatura abona su decisión en al habilitación legislativa que provee el articulo 144 incisos i y k de la Ley 70 y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO.

# EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la petición formulada por el agente Matías ARDANAZ (Legajo 389), por la cual solicita se incluya el período trabajado entre 1 de septiembre de 2002 y el 15 de julio de 2003 en el cómputo de la antigüedad y abonarle la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 8.972.-) en concepto de diferencias salariales respecto del pago de adicionales por antigüedad en los términos del Anexo III de la Resolución AGC N° 339/05 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°: INSTRÚYASE a la Dirección General de Administración para que instrumente, a través del Departamento de Administración de Personal, lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, notificando al peticionante y haciéndole saber que la presente Resolución agota la vía administrativa, en los términos del art. 40 del Estatuto de Personal de la AGCBA y el art. 61 del Decreto GCBA N° 1510/97.

ARTÍCULO 3º: Registrese, notifiquese, publiquese y archivese.

RESOLUCION AGC Nº

18 1/12

Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAL

PRESIDENTA
AUDITORIA SEMERIL SE LA CUDAD MITORIA SEMERIL SE LA CUDAD MITORIA DE BUENTS MISE



**VISTO**: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 23 de mayo de 2012 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 23 de mayo de 2012, ha estudiado el perfil de la persona que se enuncia y ha resuelto contratarla, bajo la modalidad de Locación de Servicios, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC Nº 122/06.

Que la División Compras y Contrataciones, por Memorando COMPRAS N° 310/12, informó que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos en la Resolución citada, y el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 26 de junio de 2012, ha resuelto suscribir la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO.

## EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por aprobada la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios, de Karina Andrea COUSTURE, DNI Nº 24.564.173, por un monto mensual de pesos SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500) del 1º de junio hasta el 31 de diciembre de 2012.



ARTÍCULO 2º: Registrese, comuníquese a la Dirección General de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº

182/12

Wieletiede

8man,

Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN

PRESIDENTA
LUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MUENDS APE

Jay hold

E



**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley 325, la Resolución AGC N° 14/12, las decisiones del Colegio de Auditores Generales adoptadas en sus sesiones de fechas 24 de enero, 30 de mayo, 11 y 13 de junio de 2012 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, expresa en su artículo 135 que, "la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Legislatura, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539), en su artículo 144 reconoce como atribuciones y deberes de los Auditores Generales, entre otras, las de resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la AGCBA.

Que atento lo solicitado por la representante del Gobierno de la Ciudad ante la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo, el Colegio de Auditores Generales, mediante Resolución AGC N° 14/12, designó a la Dra. Cecilia Gonzalez de los Santos, como representante de esta Auditoria General, ante la Auditoria General de la Nación.

Que el Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 30 de mayo de 2012 dejó constancia de las reuniones mantenidas con el Sindico General de la Ciudad de Buenos Aires, Sr. Ignacio Rial, junto con los representantes de la ciudad, frente a la ACUMAR en el Consejo Directivo, Señores Omar Aboud y Javier Corcueva, a fin de disponer de información respecto del Plan Integral de Saneamiento Ambiental.

Que visto lo dispuesto con fecha 17 de mayo de 2012 por el Juzgado Federal de Quilmes, en los autos caratulados: "Auditoria General de la Nación (A.G.N.) S/ Control Presupuestario de ACUMAR" Expte. N° 11/09. Anexo de los actuados "MENDOZA, Beatriz Silvia y otros C/ ESTADO NACIONAL y otros s/ Ejecución de Sentencia", el Colegio de Auditores Generales, en su sesión extraordinaria de fecha 11 de junio de 2012 resuelve conformar una "Unidad de Proyectos Especiales de ACUMAR", que estará integrada por hasta cuatro funcionarios de planta permanente de esta Auditoria y dos equipos de trabajo a designar.

Que asimismo, resuelve que dicha unidad dependerá directamente del Colegio de Auditores, que se constituye en Comisión de Supervisión.

Que en virtud de lo acordado en la mencionada sesión, el día 13 de junio de 2012, el Cuerpo Colegiado, designó a los integrantes de la Unidad de Proyectos Especiales de ACUMAR, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.



Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

## EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** DESÍGNASE, con reserva en todos los casos de sus respectivas categorías de revista en la planta permanente de la AGCBA, a los integrantes de la "Unidad de Proyectos Especiales de ACUMAR", de acuerdo a los siguientes cargos:

Coordinador General: Cdor. Eduardo Jáuregui

Coordinadora Adjunta: Cdora. Maria Fernanda Rodríguez

Supervisora: Dra. Maria Gabriela Sierra.

Supervisor: Lic. Matías Ardanaz

**ARTICULO 2°:** La Unidad de Proyectos Especiales de ACUMAR, designada en el artículo 1°, trabajara con la colaboración de equipos conformados según el siguiente detalle:

- Equipo Financiero Contable: integrado por un Contador Senior, un Contador Junior, 2 Administrativos.
- Equipo de obras, legal y ambiental: conformado por dos Arquitectos, dos Ingenieros, tres Abogados (uno con orientación ambiental y dos en derecho administrativo), un trabajador Social y/o profesional de las Ciencias Sociales y un Médico.

**ARTÍCULO 3º:** Para los cargos establecidos en el artículo 1º de la presente, se fijan las siguientes equivalencias de haberes:

Coordinador General, haberes equivalentes a la categoría de Director de Proyecto.

Coordinador Adjunto haberes equivalentes a la categoría de Director de Proyecto, menos un 10%.

Supervisor haberes equivalente a la categoría de Supervisor con mas el adicional por personal a cargo, establecido en el artículo 9 de la Resolución AGC Nº 306/10

**ARTÍCULO 4º:** Registrese, comuníquese al Juzgado Federal de Quilmes en los autos caratulados: "Auditoria General de la Nación (A.G.N.) S/ Control Presupuestario de ACUMAR" Expte. Nº 11/09. Anexo de los actuados "MENDOZA, Beatriz Silvia y otros C/ ESTADO NACIONAL y otros s/ Ejecución de Sentencia". Publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 1 🗦 🐧 /12

Leditulania

4

Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN

PRESIDENTA
AUDITORIA GEMERA DE LA CIURISTA DECENDA DE RUEMOS MRES